	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>Código:</b> MA-GC-F06
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Versión:</b> 7
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 19/01/2024
		<b>Página:</b> 1 de 34

<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>
17	10	2024

## **PRODUCCIÓN**

### **1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

TEVEANDINA S.A.S., es un Canal que presta el servicio de televisión pública regional de conformidad con lo consagrado en la Ley 182 de 1995 y demás normas concordantes.

De acuerdo con sus Estatutos Internos, aprobados mediante el Decreto 878 de 1998 y demás modificaciones, TEVEANDINA S.A.S., tiene como objeto social la prestación y explotación del servicio de televisión regional, de conformidad con los fines y principios del servicio de televisión establecidos en la Ley 182 de 1995, así como la prestación otros servicios de telecomunicaciones y de aplicaciones que permitan la convergencia digital.

Que la Ley 182 de 1995, Ley de Televisión, dispone respecto de los Canales Regionales que:


*"Los actos y contratos de los canales regionales de televisión, en materia de producción, programación, comercialización y en general sus actividades comerciales, en cumplimiento de su objeto social se regirán por las normas del derecho privado. Los canales regionales estarán obligados a celebrar licitaciones públicas para la adjudicación de los programas informativos, noticieros y de opinión y el acto de adjudicación siempre se llevará a cabo en audiencia pública. Estos canales podrán celebrar contratos de asociación bajo la modalidad de riesgo compartido. Los contratos estatales de producción, coproducción y cesión de derechos de emisión que se encuentren en ejecución o estén debidamente adjudicados a la fecha de promulgación de esta Ley, se ejecutarán hasta su terminación de acuerdo con las normas bajo las cuales fueron celebrados."*

Por lo tanto, TEVEANDINA S.A.S., desarrolla su actividad contractual enmarcada dentro de los postulados del derecho privado, así como las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y su Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 003 de 2024 y las normas que lo modifiquen o adicionen. En esta medida TEVEANDINA S.A.S., para el desarrollo de su objeto social pueda suscribir convenios, contratos interadministrativos, contratos de prestación de servicios, entre otros, en los cuales se obliga a ejecutar proyectos relacionados con su objeto misional y demás actividades previstas en sus estatutos.

En armonía con lo anterior TEVEANDINA S.A.S., al prestar, operar y comercializar el servicio público de televisión regional, actividades de producción, coproducción, programación, emisión y comercialización, y en general todas actividades que conducen al desarrollo del objeto social para el cual fue creada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, con sujeción a las normas especiales legales vigentes de derecho privado.

Que en virtud de lo anterior en el área de producción se destaca el talento humano, el equipo técnico y los insumos logísticos, los cuáles son necesarios para desarrollo de los contenidos y proyectos audiovisuales, los cuales hacen parte de la producción de Canal Trece. Otros aspectos claves alineados al desarrollo del área son las supervisiones a los contratos; la administración y consecución del recurso técnico y humano; la ejecución y control del presupuesto asignado; y por supuesto el desarrollo de propuestas conceptuales y creativas en los contenidos desde lo narrativo y estético como en lo procedimental.

Así mismo, es necesario resaltar en los procesos de producción, lo concerniente a ejecución de proyectos y/o eventos especiales que involucran elaboración de contenidos audiovisuales y que requieren de talentos e insumos para su realización.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>Código:</b> MA-GC-F06
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Versión:</b> 7
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 19/01/2024
		<b>Página:</b> 2 de 34

En virtud de ello, para cumplir con las metas planeadas por el Canal, desde el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC se suscribió la Resolución No. 00074 del día 26 de enero de 2024; "Por la cual se asignan recursos y se ordena su desembolso, para la financiación del plan de inversión en la vigencia 2024 del operador regional de televisión pública CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S. - TEVEANDINA S.A.S." Lo cual es estipulado en el Artículo 1 y 2, que indican lo siguiente:

**"ARTÍCULO 1.** *Aprobar la transferencia. Aprobar la transferencia del plan de inversión presentado por el operador regional de televisión pública CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S - TEVEANDINA S.A.S. identificada con NIT. 830.005.370-4 mediante el documento con radicado MinTIC No. 241002944 del 16 de enero de 2024 previa recomendación emitida por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos y aprobación del Comité Asesor de Transferencias, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución."*

**"ARTÍCULO 2.** *Ordenar el desembolso. Ordenar a la Subdirección Financiera efectuar el desembolso por la suma de TRECE MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.086.452.952), en una sola anualidad, a favor del operador regional de televisión pública CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S- TEVEANDINA S.A.S. correspondiente a la financiación del plan de inversión para la vigencia 2024 presentado por dicho operador, y el cual fue verificado por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, con cargo a la vigencia fiscal 2024 del presupuesto del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 39024 del 12 de enero de 2024, Proyecto de inversión del Despacho del Viceministro de Conectividad denominado "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LOS OPERADORES PÚBLICOS DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN NACIONAL".*

Adicional a lo anterior, el Artículo 7 de la mencionada Resolución 00074 de 2024, estipula lo siguiente:

**"Obligaciones del operador:** *El operador regional de televisión pública CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S - TEVEANDINA S.A.S. sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en la ley, en la Resolución MinTIC 922 de 2020 y en la presente*


*Resolución, deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:*

*(...)*

**2.** *Destinar los recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros necesarios para cumplir con la presente resolución y el plan de inversión aprobado".*

Así las cosas, para garantizar la calidad de los proyectos In House de Canal Trece y satisfacer al televidente, así como cumplir con la misión del canal, se requiere contar con los servicios de una empresa que realice la remodelación del piso del estudio de grabación. Este proceso debe incluir la planeación, ejecución y montaje de la estructura, asegurando que se ajusten a los requerimientos técnicos y visuales necesarios para la adecuada producción de los contenidos del canal.

Para lograr dichos objetivos, la imagen de infraestructura debe fortalecerse, al respecto, el piso del estudio de televisión de TEVEANDINA SAS requiere mantenimiento debido al desgaste acumulado por el uso prolongado y el tráfico intenso. Es muy necesario realizar dichas correcciones ya que este deterioro ha generado irregularidades en la nivelación de la superficie, lo que visualmente no se ve acorde con la escenografía que se proyecta en las pantallas ya instaladas. Las imperfecciones en el suelo pueden

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>Código:</b> MA-GC-F06
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Versión:</b> 7
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 19/01/2024
		<b>Página:</b> 3 de 34

ocasionar problemas de estabilidad para los elementos de escenografía y afectar el posicionamiento de cámaras, micrófonos y otros dispositivos técnicos.

Además, el desgaste visible se traduce en rayaduras y manchas que son notorias en las tomas de cámara, comprometiendo así la calidad visual de las producciones, las cuales no solo impactan estéticamente, sino que también puede generar reflexiones no deseadas, alterando la iluminación y la colorimetría de las grabaciones. La condición actual del piso contrasta negativamente con los nuevos equipos, como cámaras, pantallas y luces, lo que puede perjudicar la imagen institucional ante invitados y funcionarios del canal.

Las necesidades anteriores fueron proyectadas en el Plan Anual de Adquisiciones, el cual se encuentra aprobado por la Gerencia de TEVEANDINA S.A.S.

## 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN


La presente contratación tiene por objeto el siguiente: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ADECUACIÓN DE ESCENOGRAFÍA DEL ESTUDIO DE TELEVISIÓN PARA LAS DIFERENTES PRODUCCIONES DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA SAS.

## 3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del servicio descritas a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Desmonte muebles del estudio de grabación	Global	1.00
2	Nivelación y limpieza del área a intervenir	M <sup>2</sup>	90.00
3	Replanteo con elementos de precisión	M <sup>2</sup>	90.00
4	Alistado de pisos en mortero de 3 cm Marca Topex	M <sup>2</sup>	85,00
5	Piso en porcelanato Moblanco, tráfico pesado línea Premium (0.60x1.2M, incluye embalquillado y pegacor Marca Corona <b>(PISO COLOR GRIS AL 18 %)</b> )	M <sup>2</sup>	85,00
6	Guarda escoba en porcelanato de 10 cm de ancho	M	45.00
7	Luces LED para bordillo en madera con acrílico difusor	Global	1.00

**NOTA: El contratista deberá contar con el personal necesario para la realización de la ejecución de las actividades técnicas y logísticas que se generen en el marco del desarrollo integral del objeto contractual.**

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>Código:</b> MA-GC-F06
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Versión:</b> 7
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 19/01/2024
		<b>Página:</b> 4 de 34

#### 4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obliga con TEVEANDINA S.A.S, a cumplir con las siguientes obligaciones y actividades:

1. El contratista se compromete a proporcionar materiales de alta calidad conforme a lo acordado. Así mismo de adquirir los materiales, realizar la compra y modificaciones a que haya lugar, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.
2. Instalar y adecuar a todo costo los servicios contratados según las especificaciones acordadas en el contrato, incluyendo material, diseño e instalación.
3. Hacer la entrega, movilización y realizar el montaje en los tiempos señalados por parte del Supervisor designado.
4. Asumir los costos por la entrega, montaje y desmontaje del objeto del contrato.
5. Cumplir con el plazo de ejecución pactado.
6. Entregar manual de limpieza y mantenimiento.
7. Trasportar los elementos solicitados e instalarlos, de igual manera realizar las gestiones y actividades que sean necesarias para la entrega de estos en el estudio de grabación del Canal.
8. Mantener una comunicación clara y oportuna con el contratante, abordando cualquier inquietud o duda de manera que no afecte la ejecución del contrato.
9. Ofrecer garantías sobre el trabajo realizado y los materiales instalados, especificando el período y las condiciones de cobertura.
10. Mantener un entorno de trabajo seguro y limpio. El contratista debe tomar medidas para minimizar riesgos y limpiar el área de trabajo una vez finalizada la instalación.
11. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las entidades públicas y/o privadas y personas naturales y/o jurídicas para lograr la debida y correcta ejecución del objeto contractual, en caso de requeridas.
12. Solicitar aprobación por parte de TEVEANDINA SAS., en caso de que se requiera de uno o algunos insumos adicionales necesarios para la debida ejecución del objeto contractual, del mismo modo, se determinará el valor del nuevo ítem propuesto entre el contratista y el supervisor, en ningún caso, serán superiores a los del mercado al momento en que este se apruebe. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad.
13. Realizar un informe detallado, que incluya registro fotográfico y demás evidencias físicas y documentales que sean requeridas por la supervisión designada, al finalizar la prestación del servicio.
14. Contratar el personal idóneo y necesario para el óptimo desarrollo del objeto contractual en su etapa de alistamiento y ejecución. El contratista será el responsable de todo el personal que emplee para el desarrollo del objeto contratado y serán de su cargo el pago de los mismos.

#### 5. ESTUDIO DE SECTOR Y DE MERCADO


En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de contratación de la entidad y, en consecuencia, atendiendo el procedimiento establecido para la presente modalidad de selección se realizó estudio del sector, el cual se adjunta al presente documento.

#### 6. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Manual de Contratación vigente (Acuerdo 003-2024), el presente contrato se celebrará bajo la modalidad de Invitación Abierta, que al tenor cita:

**(...) "ARTÍCULO 29. INVITACIÓN CERRADA.**

***Definición:** Modalidad de selección objetiva mediante la cual la empresa, previa definición de los requerimientos financieros, legales, técnicos y de experiencia, requeridos para la ejecución del futuro contrato, adelantará un estudio y análisis de mercado y con base en sus resultados, formulará invitación a mínimo cinco (5) de los oferentes que se hayan identificado y mediante la aplicación de criterios objetivos determinados en las Condiciones de presentación de Oferta y seleccionará entre ellos el ofrecimiento más favorable a los intereses de la entidad.*

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>Código:</b> MA-GC-F06
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Versión:</b> 7
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 19/01/2024
		<b>Página:</b> 5 de 34

***Procedencia:** Esta modalidad será aplicable para los contratos cuyo valor sea superior a 28 SMLMV e inferior a 280 SMLMV, siempre que el objeto a contratar no esté previsto en ninguna de las otras modalidades contratación.” (...)*

## **7. REQUISITOS HABILITANTES:**

### **7.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

De acuerdo con la ley y el Manual de Contratación de la Entidad, la capacidad jurídica, financiera, la experiencia y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. En consecuencia, la entidad verificará los factores establecidos como HABILITADO o NO HABILITADO.

<b>FACTORES</b>	<b>RESULTADO DE VERIFICACIÓN</b>
JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
FINANCIEROS	HABILITADO / NO HABILITADO
TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO

La entidad verificará que los proponentes que participen en el proceso de selección se encuentren capaces legalmente para obligarse a cumplir el objeto del contrato y que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, derivadas de la ley.

En concordancia con lo anterior, en las reglas de participación se desarrollarán los requisitos objeto de verificación:

#### **7.1.1. Capacidad jurídica (habilitante)**

##### **7.1.1.1. Carta de presentación de la oferta**

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la oferta, según el modelo suministrado por la entidad en el **FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** y los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

La carta de presentación de la oferta deberá estar firmada por el proponente si es persona natural, por el representante legal del proponente de la persona jurídica o por el representante designado en el documento de constitución, si se trata de proponente plural, o por el apoderado debidamente facultado.


##### **7.1.1.2. Existencia y representación legal**

###### **7.1.1.2.1. Personas jurídicas de naturaleza privada:**

###### **a. Certificado de existencia y representación legal**

El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado original expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o la entidad competente social, donde se acredite que está constituida con por lo menos un (1) año de anterioridad al cierre del presente proceso y en el que conste que su objeto social está relacionado con el objeto de la presente contratación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

**NOTA:** En el evento de Consorcios, Uniones Temporales y demás Formas Asociativas, cada uno de los integrantes de estas, deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matrícula Mercantil, conforme con su naturaleza jurídica, acreditando todas las exigencias del presente numeral.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>Código:</b> MA-GC-F06
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Versión:</b> 7
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 19/01/2024
		<b>Página:</b> 6 de 34

Si el proponente es persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

#### **b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía**

Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal o apoderado. En caso de unión temporal o consorcio se deberá presentar el documento de identificación de cada uno de los representantes legales o apoderados de los integrantes que la conforman.

#### **c. Autorización de órgano social**

Igualmente, deberá acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la oferta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del Acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

##### **7.1.1.2.2 Persona natural**


Si el proponente es una persona natural deberá presentar fotocopia de su documento de identificación y el Registro Mercantil, en el caso que aplique, expedido por la Cámara de Comercio en el que conste su actividad comercial y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de ser persona natural con establecimiento de comercio abierto al público adjuntar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o Registro Mercantil, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario.

##### **7.1.1.2.3 Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública**

Para los efectos previstos en este numeral, se considerarán Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan domicilio principal en Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.** Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la Ley. Para el efecto, mencionarán los documentos y actos administrativos que apliquen, conforme a la Ley, expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato, impartido por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la oferta.
- 2.** Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- 3.** Acreditar la capacidad del representante legal para la presentación de la oferta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>Código:</b> MA-GC-F06
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Versión:</b> 7
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 19/01/2024
		<b>Página:</b> 7 de 34

#### 7.1.1.2.4. Proponentes plurales

Los proponentes podrán presentar ofertas conjuntas en calidad de consorcios o uniones temporales, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en la normatividad vigente.

Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:


1. Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el **documento de constitución** suscrito por cada uno de sus miembros. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representantes(s) legal(es).

**NOTA:** En las presentes reglas de participación se adjunta **FORMATO- MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO y FORMATO — MODELO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL**. Es facultativo para el proponente hacer o no uso del modelo que se aporta en este pliego de condiciones. En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- a. Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
  - b. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
  - c. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la entidad.
  - d. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman.
2. Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
  3. Que se haya designado un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
  4. El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la oferta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso de que la entidad le adjudique el proceso. En especial tendrá las facultades suficientes para:
    - a. Presentar la oferta.
    - b. Suscribir la carta de presentación de la oferta.
    - c. Atender todos los posibles requerimientos que formule la entidad relacionados con la oferta.
    - d. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
    - e. Suscribir el contrato.
    - f. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

Los proponentes que se presenten como consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>Código:</b> MA-GC-F06
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Versión:</b> 7
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 19/01/2024
		<b>Página:</b> 8 de 34

pliegos de condiciones y/o estudio previo, según se trate de persona natural o de persona jurídica.

2. Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en el presente pliego so pena del **RECHAZO** de su oferta.
3. Las uniones temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la unión temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la unión, se le dará el tratamiento de un consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la entidad, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
4. La entidad no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.
5. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
6. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe constituir la sociedad prometida.
7. No podrá haber cesión entre quienes integran el proponente plural, salvo que la entidad lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
8. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la entidad.
9. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del proponente plural, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran la figura asociativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 6, Ley 2014 de 2019.
10. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro, tales como las cooperativas, no les está permitido establecer con sociedades o personas mercantiles, combinaciones o acuerdos que hagan participar a estas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorgan a las cooperativas. Lo anterior, según lo previsto en la Ley 79 de 1988 y la Ley 454 de 1998, en consonancia con el concepto de la Superintendencia de Economía Solidaria.

#### **7.1.1.3. Garantía de Seriedad del Ofrecimiento**

El proponente deberá anexar a su oferta, una garantía expedida para "**ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**" a favor de **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA SAS.**, con NIT. **830.005.370-4** una **GARANTÍA QUE AMPARE LA SERIEDAD DE SU OFERTA**, en los términos y condiciones estipulados en el presente pliego, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad bancariacolombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la oferta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la entidad.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de proponentes plurales deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:



<b>BENEFICIARIO:</b>	Garantía expedida para " <b>ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN</b> " a favor de <b>CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA SAS.</b> con NIT. <b>830.005.370-4</b>
<b>DIRECCIÓN:</b>	Si la garantía relaciona dirección del Beneficiario, esta debe corresponder al Domicilio de la Entidad contratante: <b>Carrera 45 No. 26-33.</b>
<b>AFIANZADO:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).</li> <li>• En el caso de proponentes plurales debe ser tomada a nombre del consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.</li> <li>• El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.</li> </ul>
<b>VIGENCIA:</b>	<b>TRES (3) MESES</b> contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
<b>CUANTÍA:</b>	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al <b>diez por ciento (10%)</b> del monto del presupuesto oficial.
<b>AMPARO:</b>	El texto de la garantía deberá indicar textualmente la identificación del proceso junto con su número ( <b>Por ejemplo. Invitación abierta No. 00X</b> (X=se debe relacionar el número del proceso), año y objeto del proceso.
<b>FIRMAS:</b>	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.
<b>RECIBO DE PAGO/ EXPEDIDO POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA:</b>	<p>Se deberá aportar junto con la oferta el recibo de pago/caja de la prima correspondiente expedido por la compañía aseguradora.</p> <p>El recibo aportado debe evidenciar que la prima correspondiente se encuentra debidamente pagada cancelada.</p> <p><b>NOTA: NO</b> se tendrá en cuenta para cumplir con este requisito la constancia de no revocatoria ni cancelación por falta de pago de la prima ya que la misma aplica para Entidad Estatales con Régimen General de Contratación.</p>

La entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.


La Garantía o su clausulado deberá señalar los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las ofertas.

#### **7.1.1.4. Certificación de cumplimiento de obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.**

Para poder ofertar se debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes por concepto de contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-), y/o el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) y/o al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción FIC, de conformidad con

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>Código:</b> MA-GC-F06
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Versión:</b> 7
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 19/01/2024
		<b>Página:</b> 10 de 34

lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2011, Ley 1607 de 2012 y la Ley 1739 de 2014, artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y demás normas concordantes que rijan la materia:

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente que sea persona jurídica deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cualquier otro aporte parafiscal a que haya lugar, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

**a. Persona jurídica:**

El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario a la fecha de cierre de la selección.

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia, en los últimos seis (6) meses.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

Ver: **FORMATO - CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – PERSONA JURÍDICA.**

**b. Consorcios, uniones temporales:**

En caso de consorcios, uniones temporales, cada uno de sus miembros debe certificar el pago de los aportes de manera independiente.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada lo establecido por la entidad.

**c. Persona natural:**


Cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada que evidencie que se encuentre al día en pagos de seguridad social.

**NOTA 1:** La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.

**NOTA 2:** Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, y la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

**7.1.1.5. Verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales**

La Entidad consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, **expedido por el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI** - Procuraduría General de la

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>Código:</b> MA-GC-F06
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Versión:</b> 7
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 19/01/2024
		<b>Página:</b> 11 de 34

Nación, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La Entidad consultará el Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por el Sistema de Información del Boletín de **Responsables Fiscales – Contraloría General de la Nación**, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La Entidad consultará el **Certificado de Antecedentes Judiciales, en la página web de la Policía Nacional**, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

**NOTA:** No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

#### 7.1.1.6. Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el TEVEANDINA S.A.S., consultará en el **Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC**, el estado del proponente natural o representante legal de la persona jurídica para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a seis (6) meses. Sin embargo, para la suscripción del contrato, el proponente adjudicatario (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas señaladas en la citada Ley y en los términos dispuestos en esta.

**NOTA:** No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

#### 7.1.1.7. Inhabilidad por Incumplimiento Reiterado

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la ley 1955 de 2019, y el artículo 2.2.1.1.1.5.7. del Decreto 1082 de 2015 para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

**"ARTÍCULO 43. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO.** *Modifíquese el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:*


*Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*

- a) Haber sido objeto de **imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;***
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo **menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años***
- c) Haber sido objeto de imposición **de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.***

*La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el **Registro Único de Proponentes**, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.*

**PARÁGRAFO.** *La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria" (Negrillas y subrayas fuera del texto original)".*

**NOTA 1:** En caso de ofertas conjuntas las anteriores reglas aplicarán para todos y cada uno de sus integrantes de manera individual.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>Código:</b> MA-GC-F06
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Versión:</b> 7
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 19/01/2024
		<b>Página:</b> 12 de 34

**NOTA 2:** Esta inhabilidad se aplicará en situaciones consolidadas después de entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011. Por lo tanto, si el oferente se encuentra en la situación consagrada en el artículo 90, incurrirá en causal de rechazo de la oferta.

**NOTA 3:** Por tratarse de un proceso de selección adelantado por una Entidad Estatal con Régimen Especial de Contratación, en donde el Registro Único de Proponentes no puede ser exigido, cada proponente debe, bajo la gravedad de juramento, diligenciar el **FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, cuyo numeral trece (13) contempla lo relativo a las inhabilidades previstas en las normas legales.

## **7.2. Requisitos Habilitantes Financieros:**

### **7.2.1.1. Capacidad Financiera (Habilitante):**

Estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta está HABILITADA o NO HABILITADA.

La entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros de los proponentes individuales y los integrantes de los Proponentes Plurales.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores solicitados en el presente numeral.


Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana. Cada uno de los oferentes y de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal (en caso de que la oferta sea presentada en esta modalidad), deberá adjuntar en su propuesta, la información tomada de los estados financieros así:

- Estados financieros a 2023, especificando el activo corriente, activo fijo, pasivo corriente y pasivo a largo plazo (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Flujo de Caja y Estado de Cambios en el Patrimonio) firmados por la oferente persona natural o por el Representante Legal de la persona jurídica, el contador, y revisor fiscal de la empresa (cuando aplique).
- Certificación de los Estados Financieros según artículo 37 de la Ley 222 de 1995, firmados por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador que haya preparado los estados financieros.
- Dictamen de la revisoría fiscal (cuando aplique).
- Revelaciones a los Estados Financieros.
- Indicadores financieros, según FORMATO INDICADORES FINANCIEROS.
- Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador, y del Revisor Fiscal (cuando aplique), expedidos por la Junta Central de Contadores, con fecha no mayor a noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación y fotocopia de la tarjeta profesional.
- Declaración de renta del año gravable 2023.

Para el caso de las propuestas presentadas por proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

El oferente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario (RUT); las personas jurídicas o naturales integrantes de un Consorcio o Unión Temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior, conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto. En caso de Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá aportar el RUT.

En caso de que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a adquirir un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará la respectiva certificación.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>Código:</b> MA-GC-F06
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Versión:</b> 7
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 19/01/2024 <b>Página:</b> 13 de 34

### 7.2.1.2 Rangos Financieros:

TEVEANDINA SAS., verificará la capacidad financiera y patrimonial de los oferentes que asegure a la Entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los siguientes rangos financieros:

a. **CAPITAL TRABAJO:** Activo corriente – pasivo corriente.

El capital de trabajo debe corresponder mínimo a un setenta por ciento (**30%**) del presupuesto oficial de la presente contratación, correspondiente al rubro de los servicios del operador, para calificar como **CUMPLE**, de lo contrario será calificado con el término **NO CUMPLE** y su propuesta será rechazada.

b. **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** Tener un índice de liquidez mayor o igual a un punto (1) para calificar como **CUMPLE**, de lo contrario será calificado con el término **NO CUMPLE** y su propuesta será rechazada, el cual se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Índice de Liquidez} = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente} > \text{ó} = 1$$

c. **ENDEUDAMIENTO:** Tener un grado de compromiso del activo frente a los acreedores igual o inferior al 20% para calificar como **CUMPLE**, de lo contrario será calificado con el término **NO CUMPLE** y su propuesta será rechazada. El presente rango se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Índice de Endeudamiento} = (\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) < \text{ó} = 20\%$$

d. **PATRIMONIO TOTAL:** poseer un Patrimonio total que corresponda mínimo al treinta por ciento (**30%**) del presupuesto oficial de la presente contratación, correspondiente al rubro de los servicios del operador. Para calificar como **CUMPLE**, de lo contrario será calificado con el término **NO CUMPLE** y su propuesta será rechazada.

**NOTA:** En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los anteriores índices se calcularán sumando los correspondientes Activos y Pasivos de sus integrantes, ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno. Se deberá indicar la participación de cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales.

Para aquellos índices que presenten números decimales se usará el método general de redondeo con la cifra decimal como se ve en el siguiente ejemplo:

1,45 = 1,5: Si el primer decimal es igual o mayor que 5 se redondea la cifra hacia arriba.

1,44 = 1,4: Si el primer decimal es igual o menor que 4 se redondea la cifra hacia abajo.


En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos consignados en los diferentes anexos, TEVEANDINA SAS. las solicitará, **para lo cual el oferente cuenta con el término perentorio que fije la entidad para proporcionarla** en el tiempo establecido para ello, so pena de rechazo de la oferta.

## 8. Requisitos Habilitantes Técnicos:

### 8.1 Capacidad Técnica (Habilitante)

#### 8.1.1 Relación de Experiencia o Contratos Ejecutados y/o actas de liquidación:

La entidad requiere que el proponente acredite experiencia en mínimo tres (3) y máximo cinco (5) contratos, donde al menos uno (1) de ellos haya sido en el sector público, a través de certificaciones y/o Actas de Liquidación de contratos que hayan sido ejecutados dentro de los cinco (5) años consecutivos anteriores a la fecha de cierre del proceso y cuyo objeto esté relacionado con la siguiente actividad:

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>Código:</b> MA-GC-F06
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Versión:</b> 7
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 19/01/2024
		<b>Página:</b> 14 de 34

- Servicios de remodelación y/o adecuación de espacios físicos, especialmente relacionados con estudios de grabación, instalaciones técnicas, y/o áreas con requerimientos específicos de acústica o condiciones de uso profesional.

La sumatoria de la experiencia de las certificaciones deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad. En caso contrario la propuesta se evaluará como NO HABILITADA.

En caso de que el proponente relacione en el FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE más de los cinco (5) contratos requeridos, la Entidad tendrá en cuenta los cinco de mayor valor, que cumplan los parámetros establecidos en este documento.

El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia general se actualizará a pesos del año 2024. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la misma terminación.

El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMMLV del año 2024.

Para el caso de los proponentes plurales, consorcio o unión temporal, lo anterior deberá acreditarse mediante certificaciones aportadas por uno o más de sus integrantes. Al igual que los proponentes singulares, los proponentes plurales tendrán el mismo límite de mínimo tres (3) y máximo cinco (5) certificaciones o actas de liquidación según las condiciones indicadas. En el caso en que uno solo de los integrantes del proponente plural, consorcio o unión temporal, acredite la totalidad de la experiencia, este integrante deberá contar con el mayor porcentaje de participación.

La experiencia adquirida en la ejecución de un contrato en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.


Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer como experiencia incluya bienes o servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación o acta de liquidación, el valor de cada uno de los bienes o servicios suministrados, para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, con los elementos que guarden relación con los requisitos de la presente contratación.

### **8.1.2 Características de Certificaciones de Experiencia/Acta de Liquidación.**

Por las características del objeto a contratar se requiere verificar la experiencia en los términos descritos en el numeral anterior Relación de Experiencia o Contrato Ejecutado, para lo cual se exige aportar las certificaciones/actas de liquidación de los contratos que se pretende hacer valer, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

- **Certificados de experiencia:**

1. Identificación de cada uno de los contratos.
2. Nombre o razón social del contratante.
3. Nombre o razón social del contratista.
4. Objeto del contrato.
5. Fecha de inicio (indicar día, mes y año)
6. Fecha de terminación (indicar día, mes y año).
7. Valor del contrato en pesos y/o en SMMLV
8. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
9. Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>Código:</b> MA-GC-F06
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Versión:</b> 7
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 19/01/2024
		<b>Página:</b> 15 de 34

uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.

- 10.** Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
- 11.** En caso de certificar la experiencia como Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general, indicar el porcentaje del valor que ejecutó como miembro de la sociedad (Si es el caso).
- 12.** Si se llegaren a presentar certificaciones de origen extranjero estas deberán cumplir con alguno de los siguientes aspectos: a) Consularización y apostillaje conforme con los presentes pliegos de condiciones; y b) Notariado en el país de origen.

- **Actas de Liquidación:**

- 1.** Identificación del contrato.
- 2.** Nombre o razón social del contratante.
- 3.** Nombre o razón social del contratista.
- 4.** Objeto del contrato.
- 5.** Fecha de inicio (Indicar día, mes y año)
- 6.** Fecha de terminación (Indicar día, mes y año)
- 7.** Valor del contrato en pesos y/o en SMMLV.
- 8.** El Acta debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
- 9.** Porcentaje del valor que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (Si es el caso).

**Notas:**

- No se aceptarán auto certificaciones.
- No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias.

La entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación de este, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.


En los contratos, alianzas o certificados que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información contenida en los soportes allegados.

Cuando se presenten certificaciones con prestación del servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contratos o actividades realizadas en un mismo periodo de tiempo, la entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, todo el tiempo certificado, sin importar que se superpongan los periodos de tiempo.

LAS COPIAS DE CONTRATOS, RELACIÓN DE CONTRATOS, REFERENCIAS COMERCIALES, ENTRE OTROS, SÓLO SE ACEPTARÁN COMO DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LAS CERTIFICACIONES CONSTANCIAS O DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO PRESENTADAS Y NO COMO DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN LAS MISMAS.

En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>Código:</b> MA-GC-F06
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Versión:</b> 7
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 19/01/2024 <b>Página:</b> 16 de 34

En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto diferente, la certificación deberá discriminar las actividades específicas de cada experiencia acreditada.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información antes descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.

**NOTA:** No se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente.

Cada acreditación por presentar como experiencia del oferente debe ser expedida por la entidad o empresa contratante, aliada, patrocinadora o similar, salvo en aquellos contratos en que la entidad contratante sea TEVEANDINA SAS., en cuyo caso solamente se relacionará la información solicitada.

### **8.1.3 Experiencia para los Proponentes sin Domicilio ni Sucursal en Colombia.**

El valor de la sumatoria de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes extranjeros sin sucursal y domicilio en Colombia debe ser igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO**, en caso contrario la propuesta se evaluará como NO HABILITADA.

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en la fecha de terminación del contrato respectivo. Utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left( \frac{Vo}{SMLFT} \right) \times SMLFC$$


Dónde:

VP = Valor presente de los Contratos Celebrados  
Vo = Valor total de los contratos a la fecha de terminación.  
SMLFT = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación de los contratos.  
SMLFC = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificadas por la superintendencia financiera.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>Código:</b> MA-GC-F06
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Versión:</b> 7
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 19/01/2024
		<b>Página:</b> 17 de 34

#### **8.1.4 Documentos obligatorios para acreditar la experiencia laboral y formación académica del equipo presentado:**

Para acreditar la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo, deberán anexarse las certificaciones y documentos, que cumplan las siguientes condiciones:

Para acreditar la formación académica:

- a. Hoja de vida.
- b. Copia de la cédula de ciudadanía
- c. Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional, técnico o tecnólogo (según requerimiento).
- d. Copia del acta de grado o diploma de posgrado, según corresponda.
- e. Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente y antecedentes. (En caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión).
- f. Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.

Para acreditar la experiencia, las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa a quien se prestó el servicio y estas deben contener como mínimo la siguiente información:

- a. Nombre o razón social del empleador o contratante
- b. Nombre o razón social del empleado o contratista
- c. Objeto del Contrato y/o funciones u obligaciones desempeñadas
- d. Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato (día/ mes /año)
- e. Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación, quien debe estar debidamente facultada para expedir la certificación.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito, además de la certificación, el proponente podrá adjuntar el contrato o acta de liquidación o documento que permita verificar las funciones y/o obligaciones desempeñadas, en caso de que los datos solicitados anteriormente no se encuentren completos en la certificación de experiencia, lo que permitirá que se extraiga la información requerida en el presente literal.


**NOTA 1:** Para efecto de contabilizar los años de experiencia general, NO se aceptan traslajos.

**NOTA 2:** El personal que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la TEVEANDINA SAS. La Entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier integrante del personal mínimo en los siguientes eventos:

- Por autorización o solicitud de TEVEANDINA SAS. por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.
- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- En el evento de enfermedad o vacaciones será reemplazado y sólo por el tiempo necesario.

En caso de requerirse reemplazo del recurso humano, se deberá contar con la aprobación por escrito del supervisor del contrato asignado por parte de TEVEANDINA S.A.S.

Los integrantes del equipo de trabajo podrán ser modificados a solicitud del contratista, siempre que cumpla con el mismo perfil exigido y ofrecido en su propuesta, previa aprobación del supervisor del contrato, y en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>Código:</b> MA-GC-F06
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Versión:</b> 7
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 19/01/2024 <b>Página:</b> 18 de 34

## 9. Oferta Económica:

El proponente deberá presentar su **OFERTA ECONÓMICA** en el **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA** dispuesto por la Entidad, indicando el valor unitario por elemento o por servicio.

El valor de la oferta económica no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, ni los precios techo unitarios establecidos, so pena de incurrir en el **RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

La omisión de la presentación de la **OFERTA ECONÓMICA** dispuesto por la Entidad genera el **RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la entidad aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente pliego de condiciones. Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA** dispuesto por la Entidad, no dará lugar a su modificación, con excepción de las correcciones aritméticas que realice la Entidad, el Contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

Los precios finales propuestos y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.

La relación de cantidades de actividades y/o componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga la entidad, en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

### 9.1.2 Verificación aritmética de la oferta económica:

La entidad realizará la verificación aritmética a la Oferta Económica de la siguiente manera: Si al verificar la propuesta se encuentran errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección.


Con los valores verificados y/o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor del presupuesto y el valor del mes de alquiler.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Si el valor unitario en la propuesta económica corregido (si fue el caso) es superior al valor definido por la entidad, la propuesta será rechazada.

La entidad adjudicará al proponente que resulte habilitado técnica, jurídica, y financieramente y, que obtenga el mayor puntaje, de acuerdo con la evaluación de los factores de selección.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>Código:</b> MA-GC-F06
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Versión:</b> 7
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 19/01/2024
		<b>Página:</b> 19 de 34

El contratista seleccionado se compromete a prestar durante la ejecución del contrato los servicios requeridos por la entidad al **PRECIO UNITARIO OFRECIDO Y ADJUDICADO**, sin fórmula de reajuste.

El proponente deberá presentar su **OFERTA ECONÓMICA** en el **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA** dispuesto por la Entidad, indicando el valor unitario por elemento o por servicio.

## 10. FACTORES DE PONDERACIÓN:

### CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de conformidad con lo previsto por en las reglas de participación, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. La ponderación se efectuará sobre los elementos de calidad y precio, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos.
2. La ponderación se hará únicamente a las propuestas **HABILITADAS** en los aspectos de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, y capacidad financiera, organizacional y capacidad técnica.
3. Las propuestas serán ponderadas, teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de 100 puntos, así:

CRITERIO	DISTRIBUCIÓN	MÁXIMO
<b>Ponderación Económica</b>		
Menor Valor Propuesta económica	70	70
<b>Ponderación técnica</b>		
Experiencia adicional	20	20
<b>Estímulo a la industria nacional colombiana</b>		
Servicio Nacional	5	10
Servicio Extranjero con componente nacional	0	
Incentivo Mypimes	5	
<b>Total</b>	<b>100</b>	

#### 10.1 PONDERACIÓN ECONÓMICA (MÁXIMO 70 PUNTOS)


La oferta que presente el mayor descuento siempre en condiciones del mercado, se le otorgaran 70 puntos, a las demás ofertas se les otorgara puntaje en orden descendente.

Este valor será el presentado por el oferente en la PROPUESTA ECONÓMICA.

En la oferta económica se tendrá en cuenta el proveedor que ofrezca el mayor descuento al valor de la ración diaria de acuerdo con la siguiente metodología:

#### Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indica en seguida.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>Código:</b> MA-GC-F06
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Versión:</b> 7
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 19/01/2024
		<b>Página:</b> 20 de 34

Para la aplicación de este método la entidad procederá a determinar el menor valor de la ración diaria de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = (70 \times V)$$

$$V_{\min}$$

---


$$V_i$$

**Donde,**

**V= Valor promedio presupuesto**

**Vmin =Menor valor de las Ofertas válidas.**

**V i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i**

**i = Número de oferta.**

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

### **10.2 EXPERIENCIA ADICIONAL MAXIMO 20 PUNTOS**

Se otorgarán máximo 20 puntos al proponente que allegue dos (2) certificaciones de contratos o actas de finalización, cuyo objeto contractual se relacione de manera **específica con la adecuación de instalaciones**, distribuidas de la siguiente manera:

<b>CRITERIO</b>	<b>DISTRUBUCION</b>	<b>PUNTAJE MAXIMO</b>
Experiencia adicional mínimo de un (1) contrato terminado y liquidado.	8	<b>20</b>
Experiencia adicional mínimo de dos (2) contratos terminados y liquidados.	12	


**NOTA:** Las condiciones de la experiencia adicional se verificarán en los mismos términos que la habilitante.

### **10.3 APOYO INDUSTRIA NACIONAL – MÁXIMO 10 PUNTOS**

Se entiende que un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

Se entiende como servicio extranjero con componente nacional la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, para realizar esta verificación, la empresa deberá ser extranjera y el personal que preste el servicio en Colombia, deberá ser nacional.

Para obtener alguno de los puntajes dispuestos en la Ley 816 de 2003, el proponente deberá diligenciar y

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>Código:</b> MA-GC-F06
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Versión:</b> 7
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 19/01/2024 <b>Página:</b> 21 de 34

allegar junto con la propuesta el **FORMATO - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, debidamente suscrito por el respectivo representante legal, para obtener el puntaje previsto para el presente criterio de calificación.

El proponente que omita la presentación del **FORMATO - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** o que no acredite ni presente con la propuesta los documentos requeridos para que se le de tratamiento de servicios nacionales no obtendrá puntaje por este criterio.

De acuerdo con lo declarado y acreditado por el oferente, se otorgarán los siguientes puntajes:

<b>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</b>	<b>PUNTAJE MÁXIMO</b>
Servicios de origen nacional – Acuerdos Comerciales y Tratados Internacionales.	10
Servicios de origen extranjero con componente Nacional.	0
Servicios Extranjeros.	0

#### **10.4 INCENTIVO MYPIMES (5 PUNTOS)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3o del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme.

En ningún caso, estos podrán superar el cinco por ciento (5%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Por lo anterior el proponente con su propuesta deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:


- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para el caso del contador y revisor fiscal, allegar copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes del registro profesional vigente.

#### **10.5 Factores de desempate:**

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>Código:</b> MA-GC-F06
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Versión:</b> 7
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 19/01/2024 <b>Página:</b> 22 de 34

y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales vigos:

Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

**Acreditación:**

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el Certificado de Existencia y representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe mayoritariamente.

**Acreditación:**

El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:


- Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.
- Con relación a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar deberá aportar medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza – , junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la mujer que se encuentre en alguna de las condiciones antes indicadas.

Finalmente, en el caso de los Proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>Código:</b> MA-GC-F06
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Versión:</b> 7
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 19/01/2024
		<b>Página:</b> 23 de 34

### **Acreditación:**

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

- Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada. Para efectos de verificar la participación, la entidad deberá revisar el documento de constitución de la unión temporal o consorcio con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. De igual forma la entidad para determinar la experiencia acreditada se tomará como base toda la experiencia aportada por el proponente (montos y tiempo) que cumpla con los requisitos establecidos en el ítem de experiencia habilitante de los términos de referencia. Las certificaciones que no cumplan con la exigencia no se tienen en cuenta para el cálculo de la experiencia aportada. La experiencia acreditada es diferente de la fijada por la entidad como habilitante.

En este caso el proponente, en los términos del párrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

### **Acreditación:**


El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios para lo cual deberán presentar el contrato correspondiente junto con la planilla de pago anterior al mes de cierre del proceso de selección. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proponente que acredite un porcentaje mayor.

**NOTA:** El certificado debe contemplar el número de personal total de la empresa, el número de personas

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>Código:</b> MA-GC-F06
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Versión:</b> 7
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 19/01/2024 <b>Página:</b> 24 de 34

que acredite el que requisito contemplado en este numeral junto con el nombre y número de cedula de estas personas, adicionalmente el proponente deberá expresar lo valores antes indicados en porcentajes.

**Adicionalmente, el adjudicatario deberá mantener el vínculo de las personas relacionar para acreditar este numeral durante el termino de ejecución del contrato, lo cual, será verificada por la supervisión designada.**

- De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

**Acreditación:**

El Proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proponente personanatural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

**NOTA:** En la certificación debe constar que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.


**Acreditación:**

El Proponente deberá acreditar la situación de reintegro o reincorporación con copia de alguno de los siguientes documentos:

- i)** La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- ii)** El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- iii)** El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>Código:</b> MA-GC-F06
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Versión:</b> 7
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 19/01/2024 <b>Página:</b> 25 de 34

constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

#### **Acreditación:**

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:


En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

- a. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
  - b. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
- De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>Código:</b> MA-GC-F06
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Versión:</b> 7
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 19/01/2024
		<b>Página:</b> 26 de 34

### **Acreditación:**

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

- De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

### **Acreditación:**

El Proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual.
- De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

### **Acreditación:**


El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutua:

Si se trata de Mipymes: El Proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- a. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>Código:</b> MA-GC-F06
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Versión:</b> 7
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 19/01/2024 <b>Página:</b> 27 de 34

podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

- b. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de Mipyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.
- Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

### **Acreditación:**

El Proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

- En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento (ver ejemplos):
- a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre del proponente de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal en el título "Razón Social", para el caso de la unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta el nombre registrado en el documento de constitución de la unión temporal o consorcio. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
- b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.
- d. La Entidad publicará el resultado del ejercicio antes indicado.

Ejemplo 1:

Proponentes empatados: 10

TRM: 3560,70

Tomar la parte entera de la TRM= 3560

Dividir  $3560/10 = 356$  (en este caso no hay residuo ya que la división es exacta) Aplicar el literal "c" del método aleatorio

Ejemplo 2:

Proponentes empatados: 6


TRM: 3560,70

Tomar la parte entera de la TRM= 3560 Dividir  $3560/6 = 593,33$

Determinar el residuo:  $3560 - (593 * 6) = 2$

El número 2 será utilizado para seleccionar al proponente

Para los fines del caso, para el cálculo del residuo, también se recomienda utilizar la función de "=RESIDUO ()" de Microsoft Excel para determinarlo.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>Código:</b> MA-GC-F06
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Versión:</b> 7
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 19/01/2024 <b>Página:</b> 28 de 34

De conformidad con el párrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

## 11. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de hasta **SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CIENCUENTA Y CUATRO MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$75.354.028) INCLUIDO IVA**, y todos los costos e impuestos a que haya lugar, el cual está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024001303 de fecha 17 de octubre de 2024, expedido por el Coordinador de Presupuesto y Contabilidad.

Código UNSPSC:	83121701
Código PAA:	C241337600


**12. FORMA DE PAGO:** TEVEANDINA S.A.S., se compromete a realizar el pago del valor del contrato en un **Único pago** de conformidad con los servicios prestados en el plazo de ejecución acordado, de acuerdo con los costos de la oferta económica presentada, previa presentación de factura y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor designado.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago de la facturación será realizada dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de esta, cuyos pagos estarán sujetos a la disponibilidad de la fuente de financiación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Factura electrónica
- Soportes Factura
- Certificación de cumplimiento firmada por el supervisor
- Certificado pago aportes parafiscales
- RUT vigente
- Copia del contrato
- Acta inicio
- Acta aprobación pólizas
- Certificación bancaria
- Certificado implementación SST
- Los demás que sean requeridos por el área de Contabilidad

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los casos que sea pertinente TEVEANDINA S.A.S, validará y aplicará las retenciones tributarias a las que haya lugar de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La formalización y radicación de la factura será a través del correo electrónico [recepcionfacturaelectronica@canaltrece.com.co](mailto:recepcionfacturaelectronica@canaltrece.com.co) o en la sede de la Entidad (Avenida el Dorado, Carrera 45 No. 26-33), dejando salvedad que en todo caso, previo a la radicación, el contratista debe validar la documentación con el supervisor del contrato para confirmar que la misma este en regla y corresponda a lo requerido, para de este modo evitar devoluciones por parte del área de Contabilidad.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>Código:</b> MA-GC-F06
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Versión:</b> 7
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 19/01/2024
		<b>Página:</b> 29 de 34

### 13. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el **16 DE DICIEMBRE DE 2024**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 45 No. 26-33 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.

### 14. SUPERVISIÓN

La supervisión será efectuada por el COORDINADOR TECNICO Y DE PRODUCCIÓN y como apoyo será el ASESOR CONCEPTUAL, DE PRODUCCIÓN Y DE SUPERVISIÓN de TEVEANDINA SAS, quienes, en el marco del ejercicio de la supervisión, darán estricto cumplimiento de sus actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del contrato.

### 15. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

EL CONTRATISTA deberá constituir póliza a favor de **"ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN"** expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, una u otra a favor de **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA SAS.**, identificado con **NIT. 830.005.370-4**, ubicado en la Carrera 45 No. 26-33 con teléfono 6051313, la cual deberá consistir en una póliza de seguros con cubrimiento de los siguientes amparos:

- ✓ **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el 20% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza de manera correcta, y aprobación de esta, previa de la suscripción del contrato.
- ✓ **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el 20% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza de manera correcta, y aprobación de esta, previa de la suscripción del contrato.
- ✓ **PAGO DE LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el 5% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza de manera correcta, y aprobación de esta, previa de la suscripción del contrato.

### 16. RIESGOS

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo extremo
6y7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

IMPACTO DEL RIESGO						
Categoría	Valoración	IMPACTO DEL RIESGO				
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Possiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

**RIESGOS JURÍDICOS**

N.º	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	OPERACIONAL	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	QUE NO SE CUMPLAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	EFFECTOS OCASIONADOS POR CAMBIOS DE NORMAS	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	SUSPENSIÓN O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RETRASO EN EL INICIO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO CON UN IMPACTO NEGATIVO EN LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD.	MODIFICACION E INCLUSION DE NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	1	1	3
IMPACTO	1	4	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	5	4	6
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	LAS PARTES	ADJUDICATARIO	LA ENTIDAD	LAS PARTES
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	ADOPTAR MEDIDAS PARA DAR	REQUERIMIENTOS POR PARTE DE LA ENTIDAD AL CONTRATISTA PARA EVITAR	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE	ADOPTAR MEDIDAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO

	CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO	LA IMPOSICIÓN DE MULTAS POR ESTE ASPECTO.	ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	3	1	1
	IMPACTO	1	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	3	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI
PUBLICACIÓN TARDÍA DE LOS DOCUMENTOS INHERENTES AL PROCESO DE CONTRATO EN EL SECOP.	CONTRATACIÓN	MEDIA	INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA	CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS DE OTORGA LA LEY PARA EFECTOS DE REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN, ES DECIR, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU EXPEDICIÓN
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	COMITES EVALUADORES Y SUPERVISOR	LA ENTIDAD	SUPERVISOR	SUPERVISOR Y CONTRATISTA

<i>FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO</i>	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO
<i>FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO</i>	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	APROBACIÓN DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
<i>MONITOREO Y REVISIÓN</i>	<i>¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?</i>	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD
	<i>PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?</i>	PERIODICOS	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERIODICOS

## RIESGOS TÉCNICOS

N.º	1	2	3
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO - EXTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	Riesgos derivados de la deficiente calidad de los servicios	deficiente calidad del servicio hasta la suscripción del acta de recibo a satisfacción	suspensión de servicios desarrollos en la ejecución del contrato
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO.	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO.	CUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	2	2	3
IMPACTO	1	1	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	6
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON EL PERSONAL IDÓNEO Y CAPACITADO	EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON UN PLANTEAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON UNA SUPERVISIÓN INTERNA

		PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.		PARA LA CORRECTA PRESTACION DEL SERVICIO.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2	2
	IMPACTO	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN -EJECUCIÓN	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN.	CON EL ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN.


MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL
EL PROVEEDOR NO CUMPLE CON EL HORARIO ACORDADO PARA EL SUMINISTRO DE LOS ALIMENTOS	ALTA	OPERACIONAL	DIARIO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FALLAS EN LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LOS ALIMENTOS	BAJA	OPERACIONAL	DIARIO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
CONTAMINACIÓN DE LOS ALIMENTOS DURANTE EL TRANSPORTE	BAJA	OPERACIONAL	DIARIO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
INCREMENTO INESPERADO A LOS COSTOS DE LOS ALIMENTOS	MEDIA	OPERACIONAL	DIARIO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN**

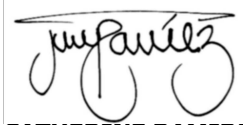
N.º	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	SELECCION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	ECONOMICO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO



DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		RIESGO DE PRESENTACION DE COTIZACIONES CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOMA EL MANDATARIO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL MANDATARIO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		SELECCION DE COTIZACIÓN CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SE DECLARE EN DESEQUILIBRIO ECONOMICO
PROBABILIDAD		3	1	1
IMPACTO		5	5	1
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	6	2
CATEGORÍA		EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		POR PARTE DEL MANDATARIO, REALIZAR UNA PROYECCIÓN REAL DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		MANDATARIO Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	COMITE EVALUADOR	COMITE EVALUADOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS COTIZACIONES	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZA POR EL COMITÉ	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>Código:</b> MA-GC-F06
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Versión:</b> 7
	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 19/01/2024
		<b>Página:</b> 34 de 34

				CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DURANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA	DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	DENTRO DE LA EVALUACION ECONOMICA



**YENNI CATHERINE RAMIREZ TORRES**

Coordinador Técnico y de Producción

Supervisor

**Proyecto:** Jesmith Elizabeth Baracaldo Sánchez - Productora Asistente del Área de Producción (Contratista)

**Reviso:** German Roberto Jula- Asesor Conceptual, de Producción y de Supervisión.